



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Veinticuatro (24) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Señora Juez: Conforme a lo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, paso a su despacho el proceso de la referencia, el cual antes de la diligencia solicitaron aplazamiento por falta de conectividad. Para lo de su cargo.

DAIRO DE JESÚS MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	08001410500120190052301
Referencia:	Declarativo Laboral
Demandante:	Lorenzo José Castillo
Demandado:	Papeles & cartones reciclables de la costa S.A.S

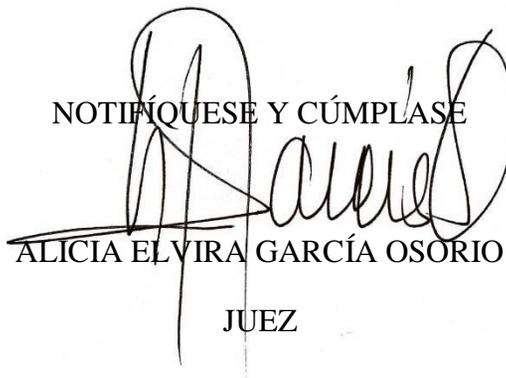
Visto y constatado el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y siendo que en fecha antes programada no se celebró la audiencia en atención a la solicitud de aplazamiento en la cual manifestó la apoderada no contar con la conectividad necesaria para concurrir a la diligencia, se deberá fijar nueva fecha para surtir el grado de consulta dentro del proceso de la referencia conforme a la agenda de este Despacho.

Por lo anotado, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero. Fijar el día 30 de noviembre del año 2021, a las 8:30 am, fecha y hora para celebrar audiencia de juzgamiento establecida en el artículo 82 de la Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad Social. Comunicar la presente decisión por el medio más idóneo posible a los apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla 25/08/2021, se notifica auto de fecha 24/08/2021 Por estado No.146 El secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
